



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. EMILIO CARREIRA RUIZ
D^a SUSANA ROMAN BERNET
D. FERNANDO RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D^a ADELA NIETO LÓPEZ
D. NESTOR JOSÉ GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL
D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra Mohamed Tonsi, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 14/10/16.-

Conocido dicho borrador, fué aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a aprobar la celebración del contrato de prestación de servicios para la coordinación con el personal del Centro Asesor de la Mujer para llevar a efecto las prestaciones del Convenio con el Instituto de la Mujer.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Se tiene previsto celebrar Convenio para instrumentar la subvención nominativa a favor de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2016-2017.

El presente convenio tiene por objeto instrumental izar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y destinarla a la realización de acciones dirigidas a grupos específicos de mujeres, en situación social desfavorecida, con el fin de promover su mejora de la empleabilidad y su integración social. Estas acciones se llevarán a cabo durante el año 2016 y los primeros seis meses del año 2017.

Se hace necesario la contratación de una Asistencia Técnica que en coordinación con el personal del Centro Asesor de la Mujer lleve a efectos las prestaciones del Convenio.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

El importe de esta Asistencia Técnica es de 15.000.-E., facilitado el texto del Convenio y conforme al Informe Jurídico de fecha 17 de Octubre de 2016 obrante en el expediente, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la celebración del contrato de prestación de servicios para en coordinación con el personal del Centro llevar a efectos las prestaciones del Convenio entre la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades, para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2016-2017.

2. Facultar a esta Consejera para cuantos actos sean precisos en ejecución del anterior contrato."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en los informes, jurídico y de carácter contable, que acompañan, reflejándose en este último el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2015.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.1b) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1E.- Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable, según consta en el Informe del Técnico de Gestión Contable es el siguiente:

NE	CONCEPTO	ALTAS	BAJAS
1	Inmuebles	1.026.151,71 €	0,00 €
2	Derechos reales	108.025,52 €	0,00 €
3	Muebles de carácter histórico o artístico	17.000 €	0,00 €
4	Valores mobiliarios y derechos de carácter personal	0,00 €	0,00 €
5	Vehículos	0,00 €	0,00 €
6	Semovientes	0,00 €	0,00 €
7	Muebles no comprendidos en epígrafes anteriores	650.755,96 €	0,00 €
9	Pendiente de aplicación	7.828.049,12 €	12.298.189,83 €

Total ejercicio 2015: 6566792,48 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Total acumulado: Altas: 534.871.831,38 €; Bajas: 130.542.590,49 €; Importe total acumulado: 404.329.240,89 €.

2º.- Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3, 5 y 7, a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los mismos, para su custodia y defensa. Dichos bienes habrán de ser identificados con los números de asientos asignados y los jefes o responsables de los correspondientes departamentos deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a dichos bienes para mantener el Inventario continuamente actualizado."

El Consejo de Gobierno, considerando la necesidad y urgencia de subsanar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el informe de la Jefa de Sección de fecha 13.10.2016, que obra en el expediente, unánimemente **ACUERDA:**

1º) Prestar conformidad a la Propuesta en todo su contenido.

2º) Que atendida la imposibilidad de adscribir más medios personales al Negociado de Patrimonio, la Jefatura de Sección elabore un pliego de condiciones al objeto de que sean contratados los servicios técnicos y jurídicos que fuesen necesarios, al objeto de poner al día el Inventario General de la Ciudad de Ceuta.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2015 de los inventarios de la entidades que se relacionan.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Art. 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 22/01/2009 (BOCCE 4816, de 10 de febrero de 2009) establece que anualmente se aprobarán el Inventario de la ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo.

De conformidad con lo previsto en el Art. 4 del citado Reglamento, constituyen inventarios separados, entre otros, los inventarios de los Organismos Públicos, incluyendo en los mismos, a tenor del Art. 8, a efectos de Inventario, las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

La aprobación y comprobación de los inventarios de los organismos públicos, corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los organismos públicos se atribuye a los gerentes (Art. 14 Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta).

Hasta la fecha las Sociedades y Organismos que han remitido la actualización del Inventario de Bienes, aprobados por sus órganos de gobierno son las siguientes:

NE orden	fecha	Entidad
1	18/03/2016	EMVICESA
2	11/04/2016	PROCESA
3	21/04/2016	PARQUE
4	25/04/2016	PTA. AFRICA
5	05/05/2016	RTVCE
6	06/05/2016	OBIMASA



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

7	30/06/2016	ACEMSA
8	12/07/2016	SERVICIOS TURISTICOS
9	03/08/2016	AMGEVICESA
10	27/09/2016	UNED
11	27/09/2016	OBIMACE

Atendido que el Art. 8.2 del precitado Reglamento otorga competencia al Consejo de Gobierno para acordar que los inventarios de las citadas entidades, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2015 de los inventarios de las entidades."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Parcela 220, Poblado de Regulares

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Ministerio de Defensa denuncia, mediante escrito que tiene entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 05-10-2012 (nE 96. 735/2.012), la ejecución de obras ilegales consistentes en la construcción de una segunda planta sobre una vivienda de mampostería, sita en la parcela numerada 220, terrenos conocidos como "Poblado de Regulares" afectando a la seguridad del Acuartelamiento González Tablas.

El Informe de la Policía Local de fecha 17/10/2012 indica que el promotor de las obras es D. MOHAMED SAID MOHAMED MALKI (DNI: 45.098.637-F)

El Ministerio de Defensa presenta escrito a través de Registro General de la Ciudad Autónoma que tiene entrada en el mismo con fecha 03-01-2013 (nE 452/2013) y se refiere a actas de infracción en relación a obras en Poblado Regulares.

Finalmente, consta Informe Técnico de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nE 077/2013/ADU, de fecha 21 de marzo de 2.013, que indica lo siguiente:

AREA DE DISCIPLINA URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.
I.T.D.U.- NE 07712.0131A.D.U.
Exp. NE 96.735 12.012.

ANTECEDENTES.

Denuncia Ministerio de Defensa. Denuncia Policía Municipal.

UBICACIÓN.

Poblado de Regulares 14, Parcela 220 del Ministerio de Defensa. Próxima a muro oeste del cuartel.

Terrenos y finca propiedad del Ministerio de Defensa.

INFRACTORES/ PROMOTORES.

Mohamed Saíd Mohamed Ma/kl. DNI: 45.098.673 F

FINCA CATASTRAL.

Datos del Bien Inmueble



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Referencia catastral 9140314TE879450001HT
Localización BO POBLADO DE REGULARES 14 51002 CEUTA (CEUTA)
Clase Urbano
Superficie (**) 163 m²
Coeficiente de participación 100,000000 %
Uso Residencial
Año construcción local principal 1960
Valor catastral suelo 27.288,14 €
Valor catastral construcción 29.785,03 €
Valor catastral 57.073,17 €
Año valor 2013
Fecha de modificación en 28/10/2003
Catastro
Fecha de alteración 31/12/2003
Datos de titularidad catastral
Nombre INST. VIVIENDA INFRAES Y EQUIP DEFENSA
NIF/CIFQ28018243
Domicilio Fiscal C/ ISAAC PERAL 32 28015 MADRID (MADRID)
Derecho 100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro 28/12/2010
Fecha de alteración 25/05/2007
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble
Localización BO POBLADO DE REGULARES 14 Localización CEUTA (CEUTA)
Superficie construida 163 m²
Superficie suelo 187 m²
Tipo Finca Parcela con un único inmueble

SITUACION Y CALIFICACION URBANISTICA.

SG-9 Sistema General NE 9. No se encuentra aprobado.
Servicios Urbanos e infraestructurales: SD. DEFENSA.
Areas remitidas a Planeamiento Ulterior.

OBRAS MAYORES SIN LICENCIA. OBRAS NO LEGALIZABLES.

Las obras no son legalizables con respecto que ocupa terrenos pertenecientes al patrimonio del Ministerio de Defensa, así como el inmueble matriz.

Se ha realizado ampliación de volumen y superficie construida en el nivel II y nivel III sobre la finca matriz. Ejecutándose con material tradicional de construcción, estructura de H.A, Fabrica de ladrillo, tabaquería, enlucidos, instalaciones, carpintería, solería. Etc.

Superficie Construida:
Nivel II 50 M².
Nivel III. 35,50 M².
Resto de Nivel III. Terraza transitable.

Dicha obra carece de:
Proyecto de Seguridad y Salud.
Licencia de Ocupación de la Vía Pública.
Proyecto de Ejecución
Dirección Facultativa de las Obras.
Licencia de Obra Mayor.
Plan de Gestión de residuos. R. D. 105/2.008
Las Obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía publica, viviendas colindante así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

VALORACION. OBRAS SIN LICENCIA NO LEGALIZABLES.

Para la valoración se ha estimado:

Orden E.H.A. / 1.213 / 2.005.

Por la que se aprueba el modulo del valor M para la determinación del valor de suelo y de construcción de bienes inmuebles.

El modulo básico de construcción aprobado para ceuta corresponde al MBC-1. MBC-1 = 650 Euros/ M2, actualizado el IPC a fecha de hoy corresponde a 755.95 Eur/ M2.

R.D. 1.020 / 93 de 25 de Junio. Normas Técnicas de Valoración Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el Valor Catastral de los bienes inmuebles.

Norma 19, Valor de las Construcciones.

Norma 20, Cuadro de coeficientes del Valor de las Construcciones.

Norma 24, Referencia de los Valores Catastrales con el Mercado Inmobiliario.

1.2. Viv. Unifamiliar carácter urbano. 1.2.2. Categoría 4 le corresponde coeficiente 1,15

Valor de Construcción:

$V_c = 755,95 \times 1,15 = 869,3425 \text{ Euros / M}^2$

Norma 16. Valor del Componente de Gastos y Beneficios.

$V_v = 1,40 (V_r + V_c) FI$ FI valor 1. Vr no se estima dado que no se valora suelo.

$V_v = 1,40 \times 869,3425 \times 1 = 1.217,08 \text{ Euros M}^2$.

Estimándose el valor del modulo de vivienda en 1.200 Eur/ M2

La Construcción se estima reducir el modulo en un 10 %. Por fase de acabado externo.

Valoración obras actuales. = $50 \text{ M}^2 + 35,5 \text{ M}^2 \times (1.200 \text{ euros/ M}^2 \times 0,90) = 92.394 \text{ Euros}$.

Sanción Admtva. Hasta el 20 % de 92.394 Euros.

PARALIZACION Y DEMOLICION.

Se deberá proceder a la paralización inmediata de las obras

Valor de la Demolición

La Valoración de estas corresponden a la cantidad de 55.000 EUROS + IPSI y el plazo de Ejecución 15 días, devolviendo la edificación a su estado matriz anterior. En el supuesto de que el interesado no ejecutase esta, lo realizará esta Administración con carácter subsidiario con cargo al interesado.

Realizándose proyecto de demolición, dirección técnica, licencia obra mayor, plan gestión de residuos, ocupación vía pública, estudio de seguridad y salud.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

Se deberá remitir a este ente información referente a las obras realizadas, fotocopia de fotos actuales, con el fin de que actualicen las alteraciones existentes en dicha finca y procedan a dar de alta las diferencias existentes con la ficha de la finca matriz. Incluso para ciue actualicen el IBI de dicho inmueble.

Lo que se comunica a los efectos oportunos."

Por Decreto de la Consejería de Fomento nE 7.771, de fecha 22.08.2016, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

Obra en el expediente Informe Policial (Unidad 092 GR II; Indicativo Z-20, Dotación: P-144 y P-229) de fecha 22 de septiembre de 2016, en el que se hace constar que no existe obra alguna al día de hoy habiéndose finalizado en años anteriores.

Constan alegaciones formuladas por el interesado con fecha de entrada en Registro General 23/09/2.016 (nE de entrada en registro general: 81.890/2.016).

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLRS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.10 RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO CON FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO GENERAL 23/09/2016 (Nº DE ENTRADA EN REGISTRO GENERAL: 81890/2016), PROCEDE LA DESESTIMACIÓN DE LAS MISMAS CONFORME A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN.

I. Por Decreto de la Consejería de Fomento nE 7.771, de fecha 22.08.2016, no se inicia procedimiento sancionador sino procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por lo que no resulta procedente invocar la prescripción de una infracción en tanto que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística ni es sancionador ni sancionadora es su naturaleza, toda vez que, a través del mismo no cabría imponer sanción alguna, sino que este procedimiento de protección de la legalidad urbanística tiene como finalidad la del restablecimiento, restitución y restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, siendo de cuatro (4) años el plazo de caducidad de la acción adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística, a contar desde la total terminación de las obras, conforme preceptúa el art 9 del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana ("El plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes").

II. El referido art 9 del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, no realiza distinción, a efectos de prescripción, entre sanciones graves y muy graves, resultando aplicable este plazo de 4 años a todas las infracciones, en tanto que-atendiendo al principio de especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generalis*)-ta legislación urbanística [Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, modificado por Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana] es ley especial y específica en esta materia, rigiendo, con carácter supletorio (en defecto/ausencia de), la de procedimiento administrativo común y/o de régimen jurídico del sector público, esto es: únicamente en caso de que no establezca plazo de prescripción la ley específica (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) que establezca las infracciones y sanciones (arts 132.1 de la Ley 30/1992 y 30 Ley 40/2015).

III. Igualmente, tampoco procedería la caducidad del procedimiento/expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado en virtud del mencionado Decreto de la Consejería de Fomento nE 7.771, de fecha 22.08.2016, al no haber transcurrido, al día de la fecha, el plazo máximo para resolver y notificar que es de 3 meses sin perjuicio de lo previsto en el art 42.5 c) de la Ley 30/1992 (art 22.10 d de la Ley 39/2015).

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nE 7.153, de 21.07.2016 (B.O.C.CE NE 5.595, de 29.07.2016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nE 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. NE 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-



1º Desestimar, según la fundamentación y motivación anteriormente trascrita, las alegaciones formuladas por el interesado con fecha de entrada en Registro General 23/09/1016 (nE de entrada en registro general: 81.890/2.016).

2º Ordenar a D. MOHAMED SAID MOHAMED MALKI (DNI: 45.098.637-E) la demolición de las obras ilegalmente realizadas en POBLADO DE REGULARES 14, PARCELA 220 DEL MINISTERIO DE DEFENSA (REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 9140314TE8794S0001HT) descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nE 077/2013/ADU, de fecha 21 de marzo de 2.013 (trascrito en los antecedentes de hecho del presente Acuerdo).

3º Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 15 DÍAS con un presupuesto de 55.000 €+IPSI según el mencionado Informe Técnico.

4º Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

5º A los efectos previstos en el art 42.5 c) de la Ley 30/92, procede comunicar a los interesados que, en relación al Informe solicitado en el punto 70 de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nE 7.771, de 22.08.2016, obra en el expediente Informe Policial (Unidad 092 GR II; Indicativo Z-20, Dotación: P-144 y P-229) de fecha 22 de septiembre de 2016, en el que se hace constar que no existe obra alguna al día de hoy habiéndose finalizado en años anteriores.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Finca Guillen nº 13.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe Técnico nE 073/20 1 5/ADU, de fecha 16 de abril, sobre inspección ocular en Zona de Finca Guillén y la observación de obras sin licencia no legalizables, resultando necesario la identificación de los responsables de la misma.

La Policía Local emite parte de denuncia el 10/06/2015 (GOA/ P284/P250/P276) en relación al



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

promotor de la obra.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe Técnico (I.T.D.U.) nE 144/2015/ADU, de fecha 16 de junio de 2.015 que, entre otros extremos, indica lo siguiente:

AREA DE DISCIPLINA URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

I.T.D.U.- NE 144 / 2.015 / A.D.U. Exp. Oficio NE 56.356 /2.015.

ANTECEDENTES.

I.T.D.U.- NE 07312.015 /A.D.U.

Informe de la Policía Municipal.

Unidad: GOA. Fecha: 1 0-VI-2.0 15. Agentes: P-284 / 250 / 276. Identificación Promotor obra: Abdelali Mohamed Ahmed. DNI: 45.109.326-R.

Habiéndose realizado visita de Inspección Ocular a la Zona de la Finca Guillen, se viene observando una serie de ampliaciones de Volumetría y superficie construida, ilegales en viviendas, las cuales no son legalizables bajo ningún concepto, dada que se ubican en Zonas Verdes, según dispone el PGOU.

Le remito una de las obras detectadas, siendo su finca matriz en origen un patio, teniendo en la actualidad 2 plantas más castillete más terraza transitable, con una superficie por planta de 58 M2. Siendo la superficie ejecutada de aproximadamente:

Planta baja 54 M2.

Planta primera 54 M2.

Planta segunda: Castillete 6 M2. Resto de terraza transitable. 48 m2.

Tanta las ampliaciones Volumétricas, como nuevas edificaciones, no poseen licencia alguna, así como carecen de proyecto, dirección, estudio de seguridad, coordinador, plan de gestión de residuos. Dichas Obras No prescriben. Incluso podrían incurrir en el Art. 319 de la ley orgánica 10 / 95.

CLASIFICACION URBANISTICA.

SG-10. Plan Especial. No se encuentra aprobado. Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior.

ACTUACIONES.

A. 1.4. Infraestructura de transporte.

A.3. Parques urbanos y zonas verdes.

A.5. realización de un PERI.

C.3. Encauzamiento del arroyo.

En el Inventario de Patrimonio no consta que dicho finco pertenezca a la Ciudad.

MINISTERIO FISCAL

Dicha obra se encuentra sobre futura zona destinada a viales, zonas verdes, lo que podría incurrirse en delito contra lo Ordenación del Territorio. Art. 31 9.Lev orgánica 10 / 95.

OBRAS MAYORES SIN LICENCIA. OBRAS NO LEGALIZABLES.

Edificación Matriz de una planta baja, en la actualidad consta de cuatro plantas. Obras: Acondicionamiento de la planta baja de lo edificación, PP cimientos y estructuras.

Ampliación de Volumen edificatorio total 3 Niveles, tres nuevos niveles sobre la finca matriz.

Realizado con cimientos y estructuras de H.A y AEH, Cerramientos de Fabrica de ladrillo, enlucidos, solados, instalaciones carpintería. Etc.

Obra finalizada.

Dicha obra carece de:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

Proyecto de Seguridad y Salud.

Licencio de Ocupación de la Vía Pública. Proyecto de Ejecución

Dirección Facultativa de las Obras.

Licencio de Obra Mayor.

Plan de Gestión de residuos. R.D. 105 / 2.008.

Las Obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viviendas colindante así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos aue asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.

- VALORACION OBRAS.
- VALORACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION Y NUEVA EJECUCION SIN LICENCIA
- Calculo de presupuestos estimativos de ejecución material. C.O.A.CE.
- Uso Residencial.
- Denominación Contigua: Unifamiliar A-2, núcleo 2. Modulo 537,86 Euros! M2.
- Este modulo se incrementara un 30 % dado que la construccion se realiza en ceuta, incluso dicho modulo es el mínimo para el calculo de honorarios facultativos.
- P.P de Demolicion Parcial de la finca matriz.
- P.E.M.S. Modulo= 699,21 Euros! M2.
- 2 % G. Residuos.....
- 2% S.S.....
- Subtotal.....727,19 Euros / M2.
- PEMS ... 727, 19 Euros / M2. x 114 M2 = 82.899,66 Euros
- 20 % B.I+GGE+GGO 99.479,59 Euros
- 4 % IPSI.....103.458,78 Euros.
- Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa.
- Honorarios = 82.899,66 Euros x 0, 146 x 1 = + 9 % IPSI = 13.162,95 Euros.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinador.
- Honorarios = 0,005 x 82.899,66 Euros x 1 = + 9 % IPSI = 451,80 Euros
- Honorario de coordinador = 451,80 Euros.
- Total = 903,60 Euros.
- Licencio de Obra Mayor.
- 1,8 % sobre PEMS = 1.492,19 Euros.
- Sumatorio Parcial de Proyecto, Dirección, Seguridad, y licencio = 15.578,54 Euros
- VALORACION OBRA = 15.578,54 Euros + 103.458,78 Euros.= 119.057, 52 Euros.
- SANCION MUY GRAVE
- Sanción Administrativa el 20 %. Del 19.057, 52 Euros.....23.803,50 EUROS.

PRECINTADO, DEMOLICION.

Las obras no son legalizables, procede a la demolición de estas, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública. Etc. La valoración global de la demolicion se estima en 57.000 Euros mas IPSI, el plazo es de 20 días. En el supuesto de que el promotor no lo ejecutase lo realizara esta Administración a costa de este (supuesto subsidiario).

NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Procede comunicar las alteraciones de construcción ilegal, no legalizables, con el fin de que tengan conocimiento, ante cualquier actuación.

MINISTERIO DE HACIENDA.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

Procede comunicarlas alteraciones de ampliación de volumen y superficie de dicho finca con el fin de que actualicen la ficha catastral.

Lo que se comunica a los efectos oportunos."

Por Decreto de la Consejería de Fomento nE 8095, de 05 de septiembre de 2.016, se inicio procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.1E RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar as medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nE 7.153, de 21.07.2016 (B.O.C.CE NE5.595, de 29.07.2.016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nE5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. NE 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de lo Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO. -

1.- Ordenar a D. ABDELALI MOHAMED AHMED (DNI: 45.109.326-R) la demolición de las obras ilegalmente realizadas en FINCA GUILLÉN NE 13 (Dirección que consta en Catastro: Calle POZO 7(D).Referencia catastral NE 9343006TE8794S0001RT) descritas en el Informe Técnico (I.T.D.U.) nE 144/201 5/ADU, de fecha 16 de junio de 2.015,

2.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 20 días con un presupuesto de 57.000 €+IPSI según el mencionado Informe Técnico.

3.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, rodo ello a costa del obligado

Lo que se notifico paro su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de lo LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron asuntos de urgencia

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE